



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0357-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 22 JUL 2024

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0597-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de octubre de 2022, Oficio N° 17561-2024-MTC/1703 de fecha 28 de mayo de 2024, Solicitud N° S/N (HR E-264358-2024), Informe N°387-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440015 de fecha 03 de junio de 2024, Oficio N° 0401-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440015 de fecha 05 de junio de 2024, Solicitud S/N de fecha 06 de junio de 2024, Informe N° 404-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 11 de junio de 2024, Oficio N° 0423-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440015 de fecha 13 de junio de 2024, Informe N° 433-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 24 de junio de 2024, Oficio N° 459-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440015 de fecha 26 de junio de 2024, Informe N°443-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 01 de julio de 2024, Oficio N° 476-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 02 de julio de 2024), Informe N° 008-2024/Y.F.G de fecha 05 de julio de 2024, Informe N° 469-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 09 de julio de 2024, y demás actuados en un total de cuarenta y tres (43) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la administración pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la administración pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0597-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de octubre de 2022, se autorizó a la ECSAL "ECSAL ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L., con RUC N° 20606928913, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías; ubicada en Av. Salaverry Mza. G Lote 65, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, y Departamento de Piura, indicando como horario de atención de la Ecsal, de Lunes a Viernes de 07:30 AM a 13:00 PM, A 18:00 PM y los sábados de 07:30 AM a 13:00 PM;

Que, mediante OFICIO N° 17561-2024-MTC/17.03 de fecha 28 de mayo de 2024, la Dirección de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) en virtud a lo señalado en el numeral



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0357**/2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **22 JUL 2024**

93.1 del artículo 93° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, remite a nuestra representada la documentación de la solicitud S/N (HR E-264358-2024), mediante el cual la **ECSAL ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L.**, solicita la modificación de la dirección IP Pública antigua 190.119.105.25 a la **nueva IP Pública 181.64.75.136**, en el sistema Nacional de Conductores (SNC);

Que, con Informe N° 387-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 03 de junio de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, comunica a la Dirección de Transporte Terrestres lo solicitado por el administrado; asimismo se realizó la evaluación a la documentación del expediente de la referencia a) y b), de acuerdo a lo contemplado en el TUPA Institucional Procedimiento N° 65 LA DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE-UNIDAD DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL-MODIFICACION DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO, detallando para este caso los requisitos y documentos que los administrados deben presentar **y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo** (modificación de los términos de la autorización). Asimismo debo manifestar que el presente requerimiento se encuentra tipificado en el D.S N° 007-2016 y sus modificatorias; D.S N° 026-2016-MTC y sus modificatorias ítem b) del artículo 45° que a la letra dice "Comunicar a la DRT las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en (...)". **Sin embargo se observó que la ECSAL "ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L.", no cumplió con presentar el Pago por derecho de trámite por el monto de S/.42.10.** En ese sentido, esta Unidad recomendó notificar a la ECSAL mediante Oficio N° 0401-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440015 de **fecha 05 de junio de 2024**, a la ECSAL "ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L.", comunicando la referida observación a fin que subsane en un plazo de dos (02) días hábiles, contados a partir de la recepción de dicho documento, y en caso de incumplimiento bajo apercibimiento de declarar improcedente o en abandono su procedimiento, de conformidad con lo tipificado en el Artículo N° 202° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, notificación que se efectuó en cumplimiento del ítem 137.2 del artículo 137° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que refiere a las subsanaciones documentales que establece "Las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a realizar una revisión integral del cumplimiento de todos los requisitos de las solicitudes que presentan los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y requerimiento que correspondan (...)". Cabe señalar que la **ECSAL "ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L."**, quedó debidamente notificada con fecha 06 de junio de 2024, siendo recepcionada por CARLA JANET BRICEÑO FLORES, identificada con DNI N° 45062183, quien indica ser encargada, según consta en el cargo de



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0357**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **22 JUL 2024**

notificación a fojas dieciséis (16), teniendo en consideración que el Artículo 21° numeral 21.4 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único y Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" que a letra dice: "La notificación personal se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entrega de la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en el domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado(...)";

Que, con solicitud S/N de fecha 06 de junio de 2024, el administrado Dr. Víctor Raúl Castro Ávila, en calidad de Gerente de la ECSAL "**ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L.**", subsana la observación vertida en el Oficio N° 0401-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440015 de fecha 05 de junio de 2024, respecto al Pago por derecho de trámite por el monto de S/.42.10, adjunta copia del Boucher de pago por derecho de trámite administrativo, siendo así cumple con lo exigido por la norma vigente. Asimismo precisa que debido a que han cambiado de proveedor de internet ha cambiado la IP Pública que tenían, por lo cual solicita que se actualice la nueva **IP Pública: 181.64.75.136**;

Que, mediante Informe N° 404-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 11 de junio de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, concluye que en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el art. 42° y 43° del Decreto Supremo N°007-2016-MTC, la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2017/DGIESP y su Modificatoria Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, el TUO de la Ley N° 27444, y TUPA Institucional de la Dirección Regional de Transporte y Comunicación de Piura; referente a la solicitud de cambio de **IP Pública antigua 190.119.105.25 a la nueva IP Pública 181.64.75.136**. En ese sentido, esta Unidad recomienda notificar al administrado Dr. Víctor Raúl Castro Ávila, Gerente de la ECSAL "**ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L.**", mediante Oficio N° **0423-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440015 de fecha 13 de junio de 2024**, a fin que se brinde las facilidades para la Inspección Ocular In Situ; así también se solicita el apoyo de la Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin que disponga que su personal en el área de su especialidad levante el acta respectiva en base a las exigencias del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, llevándose a cabo la inspección ocular el día **Martes 18 de junio de 2024 a las 10:00 am**;

Que, mediante Informe N° 433-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 24 de junio de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial solicita al Director de Transporte Terrestre **REPROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN OCULAR a la ECSAL "ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L."**, en vista que la Oficina de Planificación y Presupuesto no realizó dicha



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0357**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **22 JUL 2024**

inspección ocular "In Situ" para el día **Martes 18 de junio_2024 a las 10:00 am, como se advierte del Informe N° 404-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 11 de junio de 2024**; siendo así, se reprograma para que la Ingeniera en informática **Ing. Ibet Flores García** de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, realice dicha inspección ocular y levante el acta respectiva en base a las exigencias del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y modificatorias, para el **día viernes 28 de junio de 2024 a las 10:00 am**;

Que, con Oficio N° 459-2024/GOB.REG.PIURA-440000-440015 de fecha 26 de junio de 2024, se procedió a notificar al administrado **Dr. Víctor Raúl Castro Ávila**, Gerente de la **ECSAL "ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L."**, a fin que se brinde las facilidades para la Inspección Ocular In Situ;

Que, mediante Informe N° 443-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 01 de julio de 2024, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial solicita al Director de Transporte Terrestre **REPROGRAMACIÓN DE LA INSPECCIÓN OCULAR** a la **ECSAL "ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L."**, por motivo de cambio de jefatura de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, siendo así se reprograma para que la Ingeniera en informática **Ing. Ibet Flores García** de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, realice dicha inspección ocular y levante el acta respectiva en base a las exigencias del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, y modificatorias, siendo así con **Oficio N° 476-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 02 de julio de 2024**, se procedió a notificar al administrado **Dr. Víctor Raúl Castro Ávila**, Gerente de la **ECSAL "ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L."**, a fin que se brinde las facilidades para la Inspección Ocular In Situ, para el **día jueves 04 de julio de 2024 a las 11:00 am**;

Que, mediante Informe N° 008-2024/Y.F.G de fecha 05 de julio de 2024, la Ingeniera en informática **Ing. Ibet Flores García** de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, emite opinión sobre la verificación de la IP Pública de la **ECSAL "ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L."**, precisa que realizó la inspección ocular en las instalaciones de la ECSAL, y verificó la **IP Pública 181.64.75.136**, de los equipos, concluyendo que **SI CUMPLE** con lo que se indica en el Oficio N° 476-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015 de fecha 02 de julio de 2024, anexa fotos en dos (02) folios; es decir cumple con las características técnicas establecidas en los artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Conducir;

Que, el requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA Institucional, Procedimiento N° 65 LA DIRECCION DE TRANSPORTE TERRESTRE-UNIDAD DE CIRCULACION Y SEGURIDAD VIAL-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0357**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **22 JUL 2024**

MODIFICACION DE TERMINOS DE RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO MÉDICO, detallando para este procedimiento los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así mismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 45° dispone: Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff médico autorizado en (...);

Que, al amparo de lo señalado en el literal l) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en concordancia con el pronunciamiento emitido en el Informe N° 469-2024/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 09 de julio de 2024, la Unidad Circulación y Seguridad Vial, recomienda **Declarar Procedente** lo solicitado por la **ECSAL "ESPECIALIDADES MEDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L."**, en consecuencia **MODIFICAR** la **IP Pública** anterior: **190.119.105.25**; que fue autorizada con Resolución Directoral Regional N° 0597-2022/GOB.REG.-PIURA-DR, de fecha 17 de Octubre de 2022; e incorporar a una **Nueva IP Pública: 181.64.75.136**. Por lo tanto, la Autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y ejecución del Principio de Eficacia recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Principio del Procedimiento Administrativo General N° 27444, reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los trámites administrativos;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimientos, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial;

En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0357**-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **22 JUL 2024**

Regional N° 224-2024/GOB.REG.PIURA de fecha 11 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L.", el cambio de la IP Pública anterior <http://190.119.105.25>; a la nueva IP Pública: <http://181.64.75.136>, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el considerando séptimo referido a la IP Pública anterior <http://190.119.105.25>; de la Resolución Directoral Regional N° 0597-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de octubre de 2022;

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER vigente los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N°0597-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de octubre de 2022, así como los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0348-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de julio de 2024;

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada **ECSAL "ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL NORTE DEL PERÚ E.I.R.L."**, en su domicilio ubicado en AV. SALAVERRY MZA. G LOTE 65, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, Y DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N° 138929
(e) DIRECTOR REGIONAL

